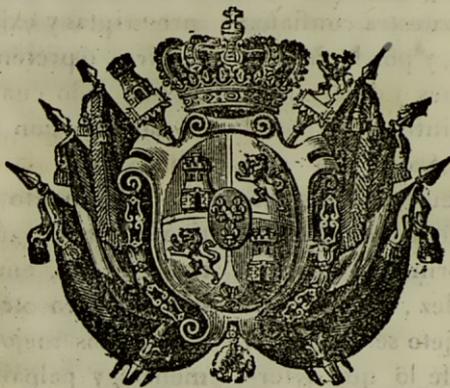


Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale los *martes* y *viernes* en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

2.ª Seccion.=Circular.=Número 1040.

*El Coronel Comandante del 8.º Batallon provisional de Infantería de guarnicion en esta plaza, me ha dirigido con fecha 28 del actual la comunicacion siguiente.*

«Debiendo quedar disuelto este Batallon en el día 10 del próximo mes de diciembre y pasar los individuos de él, con las compañías de depósito á los cuerpos á que corresponden, espero de la actividad de V. S. se sirva poner en el Boletin oficial de la provincia una circular á las justicias haciéndolas la mas estrecha responsabilidad sobre la presentacion de los individuos de este Batallon, que se hallan con licencia temporal, á fin de que puedan emprender la marcha al mismo tiempo que sus compañeros existentes en esta.»

*En su consecuencia prevengo á todas las justicias de la provincia, que bajo su mas estrecha responsabilidad, cuiden de que tenga cumplido efecto la presentacion de los individuos del espresado Batallon, en el tiempo y forma que en la comunicacion inserta se pretende. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 30 de Noviembre de 1840.= José Nieto.=Sres. Alcaldes Constitucionales de...*

Número 1037. La Sociedad económica de la provincia de Burgos, ha acordado que las dos Cátedras de Química y Geometría aplicadas á las artes, que el supremo Gobierno tiene puestas bajo de su inmediata proteccion, queden abiertas desde el primero de diciembre del corriente año en el instituto literario establecido en la calle de Caldabares de esta Ciudad, donde aquella celebra sus sesiones. Los que deseen concurrir á esas utilísimas enseñanzas en con-

cepto de discípulos, se presentarán á matricularse en el referido establecimiento hasta el 20 del citado diciembre, en que se cerrará la matricula, desde las 10 á las 12 de la mañana; en la inteligencia de que el profesor de Química explicará tambien Física experimental, y el de Geometría instruirá á sus discípulos en la Arquitectura. Burgos 29 de Noviembre de 1840.=El Vice-director, Mariano de Collantes y Bustamante.

N.º 1038. = *Sociedad Médica general de Socorros Mútuos.=Comision Provincial de Burgos.*

Habiendo determinado la Comision Central, usando de la facultad que la concede el art. 6.º de los Estatutos que las provincias de Logroño y Soria, se tengan como reunidas á esta de Burgos, y agregadas las de Alava, Guipúzcoa, y Santander; esta Comision ha acordado que se manifieste á los Sócios residentes en dichas provincias, y á los que deseen serlo, que se halla ya constituida, y que por consiguiente deben dirigirse á ella en cuantos negocios les ocurran, así como, para hacer el pago del Dividendo publicado en 31 de Octubre del presente año. Tambien ha dispuesto esta Comision, se circule el adjunto Boletin de Medicina, Cirujía y Farmacia, y que se haga presente, que todos los Profesores inscriptos, ó no en la Sociedad, deben dirigir sus comunicaciones francas de porte, segun previene el art. 74 de los Estatutos, pues sin este requisito no se admitirán, parándoles el perjuicio consiguiente. Burgos 16 de Noviembre de 1840.=Juan Tiburcio García Estevan, Secretario.

COMPROFESORES.=Al comunicaros el precedente acuerdo, es un deber de esta Comision manifestar tambien, que si no reúnen sus individuos todas las cualidades que apetecieran y fueran de desear-

se para desempeñar completamente el honroso y delicado encargo que se les ha confiado, procurarán á lo menos corresponder á su mision, y á vuestra confianza por su asiduidad y celo en los trabajos, y por la justificacion é imposibilidad de sus informes y determinaciones. Por deber, por su privativo interés, y por el que les resulta del decoro y lustre, á que por esta filantrópica Sociedad han de llegar en breves sus respectivas profesiones, ninguna consideracion, ningun respeto ni miramiento alterará su principio de rectitud, ni enervará la inexorable rigidez, que se han propuesto en todos sus actos. Su objeto será siempre el cumplimiento exacto y riguroso de lo que determinarán ó en lo sucesivo determinen los Estatutos y Reglamentos, y su único fin, el engrandecimiento á que ya camina la Sociedad, y el preparar y contribuir en cuanto puedan á las mejoras de que todavía sea susceptible, para la mayor utilidad y bienestar de todos los asociados. Obligados estos á contribuir al mismo objeto y fin, de esperar es, que lo verifiquen por su igual deber é interés; y esta Comision ofendiera el acreditado honor y delicadeza de clases tan respetables, é ilustradas, si pusiese en duda su fe y providad, y no confiara en que todos contribuirán á su vez al objeto y fin propuesto, ya con la evacuacion sincera, imparcial y justificada de los reconocimientos, informes y demas encargos que se les cometan, é ya comunicando espontánea-

mente cuantas noticias tengan ó puedan adquirir acerca de la veracidad ó simulacion de las calidades prescriptas y exigidas para todos los que aspiren á inscribirse, ó pretendan la pension de jubilacion, seguros de que todo cuanto obren y comuniquen será velado en la Comision con esquisita reserva y el mas inviolable sigilo.

El fomento y prosperidad á que en tan corto tiempo ha llegado ya la Sociedad Médica de Socorros Mutuos, encomiada, envidiada y tomada por modelo para otras profesiones; las seguridades que ofrece, las mejoras que aun puede recibir, y las inmensas y palpables ventajas que ya promete á sus individuos, asegurando los medios de su subsistencia en la imposibilidad ó la vejez, y á sus viudas é hijos en la horfandad, á costa de unas módicas y periódicas prestaciones, estimularán indudablemente á todos los Profesores de esta Provincia, y de las reunidas y agregadas, que se hallen en las circunstancias requeridas, para apresurarse á solicitar su incorporacion; y la Comision Central, á fin de facilitarla á los que la apetezcan, ha estatuido en el punto mas céntrico, y comunicado esta Provincial, que por su parte nada omitirá para secundar tan benéficas determinaciones. Burgos 20 de Noviembre de 1840. = Manuel Bogue- rin, Director. = Lucas Alonso, Vice-Director. = Joa- quin Ventosa, Contador. = José de la Llera, Tesore- ro. = Juan Tiburcio García Estevan, Secretario.

*Continúa la Liquidacion de Escrituras.*

Número de las carpetas de pre- sentacion.	Fecha en que se presentaron.	Número del regis- tro gene- ral.	Clase de los documentos presentados; número que contienen; objeto de la imposicion y capital que representan.	Nombres de los que los presentaron y sugetos á quienes pertenecen.	Extremos que deben acreditar.	
742	28 id.	id.	25848	Una certificacion de escritura de venta de fincas por 4500 rs. de capital pertenecientes á la capellania colativa fundada en la iglesia parroquial de Quintanilla del Revollar, por D. Marcos de la Peña Saravia.	Don Leandro Ruiz, vecino de Villamartin, como heredero de D. Andres de la Peña Saravia, capellan que fué de la capellania referida.	Toma de posesion del capellan que obtenga en el dia la espresada capellania, con presentacion de la escritura de imposicion del capital; desde y hasta cuando sus antecesores desde el fallecimiento del D. Andres de la Peña, en 10 de febrero de 1821.
784	30 id.	id.	25851	Un testimonio de tres escrituras de venta de fincas pertenecientes á la capellania colativa fundada en la parroquial de la villa de Villarta, por Don Bernardo Martinez, importantes 35,180 rs. de capital.	D. Manuel Francisco de Bolinaga, apoderado de D. Manuel Diaz de Tolosa, como administrador de esta capellania.	El nombramiento y toma de posesion del capellan que la obtenga en el dia, quienes la han poseido desde agosto de 1807 que la tenia D José Diaz de Tolosa, y hasta cuando y la pertenencia de los réditos de este capital devengados en el tiempo respectivo de cada uno.

796	25 de junio	id.	25852	Un testimonio de escritura de venta de fincas de la capellania colativa fundada en la parroquia del lugar de Arrieta, por D. Santiago Alonso Jarrain, de 11672 rs. 23 mrs. de capital.	D. Manuel Gonzalez, apoderado de Don Sebastian Lusarte, como poseedor de esta capellania.	Idem los mismos que se mencionan en la nota que antecede, con prevencion de que en diciembre de 1807 poseia esta capellania D. Tomás Alonso.	
799	25	id.	id.	25853	Un testimonio de escritura de venta de fincas pertenecientes a la capellania colativa fundada por Pedro Larrauri, en la parroquia del lugar de Aquillo, de 4316 rs. 22 mrs. de capital.	D. Manuel Gonzalez, apoderado de Don Manuel Martinez, poseedor de la referida capellania.	Toma de posesion del capellan que la obtenga actualmente, desde y hasta cuando sus antecesores y la pertenencia de los réditos de este capital devengados en el tiempo de cada uno.
800	25	id.	id.	25854	Un testimonio de escritura de venta de fincas de la capellania colativa fundada en la parroquia del lugar de Tarabero, por Prudencio Martinez Dorono, su capital 1420 reales vellon.	El mismo Gonzalez, apoderado de D. Antonio de Mugica poseedor de la referida capellania.	Idem segun la nota que antecede, y que en 1807 era poseedor de esta capellania Diego Martinez Dorono.
812	28 junio	1822	25855	Un expediente de tramites judiciales a instancia de D. Pedro Herrero, cura párroco de Briongos, de Cervera, y poseedor de la capellania colativa fundada por Miguel Ibañez y Maria Ortega, en la parroquia de Solarna, sobre la venta de fincas pertenecientes a la misma capellania, su capital 3408 rs. vn.	D. Enrique Montes, apoderado de D. José Herrero, como padre y heredero del espresado D. Pedro, poseedor de dicha capellania.	El día, mes y año en que entró á poseerla el enunciado D. Pedro, el día de su fallecimiento, la toma de posesion del capellan que la obtenga actualmente, desde y hasta cuando sus antecesores, y quienes son sus legitimos herederos.	
818	30	id.	id.	25856	Un recibo y un testimonio de imposicion por venta de fincas que producen 5135 rs. de capital correspondientes á la capellania colativa que en la villa de Peñaranda fundó Don Pablo de la Hija.	Don Juan Daza de Obregon, apoderado de Don Pedro Romo, marido de Doña Catalina Pariente, como heredera legitima de D. Francisco Pariente, poseedor que fué de la espresada capellania.	La cualidad de marido el D. Pedro Romo, la de heredera su esposa del difunto Francisco Pariente, y hasta cuando obtuvo este la capellania, toma de posesion del actual capellan de ella, desde y hasta cuando lo fueron sus antecesores y quienes son sus herederos.
390	23 abril	1824	25857	Tres certificaciones importantes 101.884 rs. de capital por venta de fincas pertenecientes á la capellania colativa fundada en el lugar del Sotillo, por Doña Francisca de Ahumada,	D. José Soto, como hermano de Don Fernando de Soto, presbitero poseedor de la referida capellania.	El nombramiento y posesion del capellan que la obtenga en el dia, desde y hasta cuando sus antecesores, y á quienes correspondan los réditos de este capital devengados en el tiempo de la obtencion de cada uno.	
902	30 abril	idem	26384	Una certificacion de 8260 rs. de capital por venta de fincas de la capellania colativa que en la parroquia del lugar de Ordejon fundó Don Alonso de Villaizan.	D. Sebastian Martin poseedor de la referida capellania.	Idem los mismos estremos que se espresan en la nota que antecede.	
713	27 junio	1822	26860	Tres certificaciones importantes 6689 rs. de capital por venta de fincas de la capellania eclesiastica, fundada en la parroquia del lugar de Padrones, por D. Francisco Garcia y Viveros.	D. Cipriano Martinez de Velasco, apoderado de Don Andres Alonso de Huidobro, poseedor de la espresada capellania.	Idem Idem	

736 27 junio 1822 26870

Una certificacion de 24778 rs. 26 mrs. de capital por venta de fincas pertenecientes á la capellania colativa con el titulo de Oroana, fundada en la iglesia parroquial de San Juan Bantista de Miranda de Ebro, por D. Felipe y Doña Josefa Garnica y San Millan.

Don Juan Daza de Obregon, como apoderado del presbitero D. Angel de Abadia, poseedor de la espresada capellania.

Nombramiento y toma de posesion del capellan que la posea actualmente, desde y hasta cuando sus antecesores, y á quienes pertenecen los réditos de este capital deveuados en el tiempo respectivo de cada poseedor

823 30 idem idem 26874

Una certificacion de 16430 rs. de capital por venta de fincas en la villa de Poza, de la capellania eclesiástica fundada por D. Juan Antonio de la Torre.

D. Vicente Canton Salazar, como apoderado de Don Mateo Herrera, poseedor de la referida capellania.

Los mismos extremos de la nota anterior.

610 28 marzo idem 29111

Cuatro certificaciones importantes 77003 rs. 14 mrs. de capital por venta de fincas de las capellanias colativas que en la villa del Sotillo fundaron Juan Ruiz Santos, D. Juan de Esgueba, Felipe Diaz y Maria de Soto.

Don Tomás Ruiz, como poseedor de las referidas capellanias.

Idem Idem

643 19 junio idem 29115

Una certificacion de 6067 rs. de capital por venta de fincas de la capellania colativa que en la iglesia del pueblo de Caibela ó Cayuela fundó Doña Juana de Guevara.

D. Ignacio Lope, presbitero capellan de la citada capellania.

Idem Idem

656 20 idem idem 29117

Una certificacion de 3795 rs. de capital por venta de fincas de la capellania colativa que en la iglesia colegial de Cobarrubias fundó el Ilmo. Sr. D. Fr. Pedro de la Peña.

Don Juan Daza de Obregon, por encargo de D. Victoriano Settem, poseedor de la citada capellania.

Idem Idem

(Se continuará.)

### ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Médico de la villa de Villasantino, que se compone de 250 vecinos: su honorario anual consiste en tres mil rs. vn. En esta villa hay Cirujano romancista, que cumple su escritura en todo el año de 1841: si á su vencimiento quisiese el médico desempeñar los dos cargos, con la obligacion de tener un mancebo sangrador, tratará de ajuste con su ayuntamiento: los memoriales se dirigirán á esté para su provision.

Número 1036. Concluyéndose en 31 de Enero de 1841 el arriendo del Portazgo situado en el lugar de Villasantino, correspondiente á la Empresa del camino de Bercedo, se ha acordado sacar á nueva subasta, por término de un año el producto de los derechos del mismo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de la Diputacion provincial, á cuyo fin se verificará el primer remate el dia 13 del corriente mes, y el segundo y último, el dia 3 de Enero próximo.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia, pudiendo

Concurrir los licitadores en los dias espresados, despues de las once de la mañana á las salas de la Diputacion provincial Burgos 1.º de diciembre de 1840. = José Nieto. = P. A. de S. E = Martín Vicente Iriarte, Secretario.

Número 1041.

Provincia de Burgos.

Administracion de Rentas y Arbitrios de Amortizacion. Año 1840.

Fincas que en esta Capital se han de subastar el dia 5 de Enero de 1841.

CONVENTO DE S. PABLO DE BURGOS.

Diez y nueve heredades de tres fanegas y media de 2.ª calidad y nueve y media de 3.ª, que en términos del pueblo de Saldaña, pertenecieron á dicho convento; producen en renta 16 fanegas de pan mediado: han sido tasadas con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de marzo de 1836, en 2415 rs., y capitalizadas segun las bases establecidas en reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y de mayo de 1837, en 10,333 rs.: no se hallan gravadas con carga alguna, ni están arrendadas: siguen por la tática. Burgos 24 de Noviembre de 1840.

IMPRESA DE ARNAIZ.